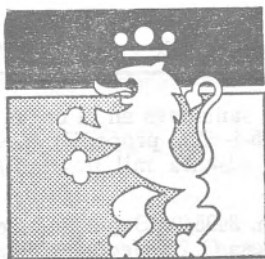


Rv. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 17 de Enero de 1991

Núm. 14

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

—Núm. 2962/90 Seguridad Social a la Empresa Almuzara Obras y Montajes, S. L., con domicilio en c/ Truchillas, 16-18-bajo, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

—Núm. 2963/90 Seguridad Social a la Empresa Luis Fdo. Ferrer Gutiérrez, con domicilio en Párroco Pablo Díez, 179, Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 2964/90 Seguridad Social a la Empresa Luis Fdo. Ferrez Gutiérrez, con domicilio en Párroco Pablo

Díez, 179, Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 2978/90 Seguridad Social a la Empresa Cash Ramos Fernández, C.B., con domicilio en c/ Santa Teresa de Jesús, 3, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 2999/90 Seguridad Social a la Empresa María Luisa Fernández Abella, con domicilio en Avda. José María Fernández, 56, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1, 2 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y un mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 3455/90 desempleo a la Empresa Ferrallas Hnos. García, S. L., con domicilio en Ctra. Carbajal, kilómetro 4, León, por incurrir en la infracción tipificada en el art. 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Núm. 3456/90 P. T. extranjeros a la Empresa Contratas Mineras del Bierzo, S. L., con domicilio en Comendador Saldaña, 2, Bembibre (León), por incurrir en la infracción

tipificada en el artículo 35.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.).

—Núm. 3462/90 Seguridad Social a la Empresa Carbones Balado, S. L., con domicilio en Carro Celada, 11, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—Núm. 3463/90 Seguridad Social a la Empresa Carbones Balado, S. A., con domicilio en c/ Carro Celada, 11, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

—Núm. 3464/90 Seguridad Social a la Empresa Carbones Balado, S. A., con domicilio en c/ Carro Celada, 11, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Núm. 3465/90 Seguridad Social a la Empresa Carbones Balado, S. A., con domicilio en c/ Carro Celada, 11, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo

lo 14.1.4 y 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

—Núm. 3466/90 Seguridad Social a la Empresa Carbones Balado, S. A., con domicilio en c/ Carro Celada, 11, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—Núm. 3467/90 Seguridad Social a la Empresa Carbones Balado, S. A., con domicilio en c/ Carro Celada, 11, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—Núm. 3468/90 Seguridad Social a la Empresa Carbones Balado, S. A., con domicilio en c/ Carro Celada, 11, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 3469/90 Seguridad Social a la Empresa Carbones Balado, S. A., con domicilio en c/ Carro Celada, 11, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 3470/90 Seguridad Social a la Empresa Domingo Llamera Martínez, con domicilio en c/ Santallalla, s/n. bajo, Valdevimbre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

—Núm. 3493/90 Seguridad Social a la Empresa O. M. Negocios, S. A., con domicilio en Avda. de la Facultad, 7, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 3494/90 Seguridad Social a la Empresa O. M. Negocios, S. A., con domicilio en Avda. de la Facultad, 7, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infrac-

ciones y sanciones en el orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 3495/90 Seguridad Social a la Empresa O. M. Negocios, S. A., con domicilio en Avda. de la Facultad, 7, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 3498/90 Seguridad Social a la Empresa Transportes Alqui, S. A., con domicilio en Plaza Dr. Marañón, 7, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

—Núm. 3514/90 Seguridad Social a la Empresa Boñar Residencial, S. A., con domicilio en Avda. de Madrid, 8 y 10, Boñar (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 3515/90 Seguridad Social a la Empresa Boñar Residencial, S. A., con domicilio en Avda. de Madrid, 8 y 10, Boñar (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 3516/90 Seguridad Social a la Empresa Boñar Residencial, S. A., con domicilio en Avda. de Madrid, 8 y 10, Boñar (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 3517/90 Seguridad Social a la Empresa Boñar Residencial, S. A., con domicilio en Avda. de Madrid, 8 y 10, Boñar (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 3518/90 Seguridad Social a la Empresa Boñar Residencial, S. A., con domicilio en Avda. de Madrid, 8 y 10, Boñar (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15-4-88), propo-

niéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 3519/90 Seguridad Social a la Empresa Boñar Residencial, S. A., con domicilio en Avda. de Madrid, 8 y 10, Boñar (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 3520/90 Seguridad Social a la Empresa Boñar Residencial, S. A., con domicilio en Avda. de Madrid, 8 y 10, Boñar (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 3529/90 Seguridad Social a la Empresa Evilasio Betegón Redondo, con domicilio en Avda. Ordono II, 14, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 3538/90 Seg. e Higiene a la Empresa Construcciones Panero Franco, S. L., con domicilio en c/ Capitán Cortés, 6, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 9.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de quince mil pesetas (15.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzguen conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a las empresas citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 11 de diciembre de 1990. Fernando José Galindo Meño. 10332

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

N/R.: E-2422/90 A-8-90

Peticionario: Manuel González y diez más

Domicilio: Corullón

Nombre del río o corriente: Manantiales Gemelos

Punto de emplazamiento: Corullón, Las Lamas de Pradela

Término municipal y provincia: Corullón - León

Objeto del expediente: Aprovechamiento de 1.067 l/s. para riego de 187,3 hectáreas.

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS

El agua que brota de los manantiales de forma natural, se conduce por acequia de tierra a un depósito de hormigón de 57 metros cúbicos de capacidad, desde donde se distribuye también por acequias en tierra a la superficie regable, y a otros depósitos en tierra para su regulación.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Corullón o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

Los planos estarán de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte en el Poblado del Pantano de Bárcena, así como el expediente.

Ponferrada, 5 de diciembre de 1990.
El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

10535 Núm. 270—3.168 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Pleno Municipal en sesión ordinaria de 29 de octubre de 1990 aprobó los Estatutos de la Sociedad Urbanística de Rehabilitación y Gestión de la Ciudad de Antigua de León, para posibilitar adecuadamente la ejecución del Plan Especial que se está redactando cuyo ámbito de actuación es la Ciudad Antigua de León, con el siguiente contenido:

CAPITULO I

De la denominación de la sociedad, duración, objeto y domicilio social.

Artículo 1.º—Bajo la denominación de "Sociedad Urbanística de Rehabilitación y Gestión de la Ciudad Antigua de León, S. A.", se constituye una Sociedad Anónima Mercantil, que se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Reforma de la Legislación Mercantil de 25 de julio de 1989; por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto de 22 de diciembre de 1989, Reglamento de Registro Mercantil de 29 de diciembre de 1989, Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, Real Decreto 1169/1978, de 2 de mayo sobre Socie-

dades Urbanísticas, y Ley 8/90 de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación tanto de carácter mercantil como urbanístico.

Artículo 2.º—La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el mismo día de su constitución.

Artículo 3.º—1. La Sociedad tendrá como objeto social desarrollar las actividades de rehabilitación de naturaleza urbanística correspondientes al ámbito territorial circunscrito a la Ciudad Antigua de León, y con la delimitación que figura en el Plan Especial de Reforma Interior actualmente en tramitación y cualesquiera otros que pudieran tramitarse.

2.—Se definen como actividades de la Sociedad de carácter esencial, las siguientes:

a) La formulación de Planes Especiales de Rehabilitación.

b) La formulación de Planes y Proyectos Urbanísticos, incluidos los de reparto de cargas y beneficios.

c) La redacción de Proyectos de Rehabilitación de todo tipo de construcción.

d) La realización de las obras constitutivas de las actuaciones de rehabilitación, así como de cualquier otra obra que suponga la ejecución de los Planes Especiales de Rehabilitación.

e) La elaboración y seguimiento de estudios socio-urbanísticos.

f) La promoción de la programación y preparación de suelo, con objeto de ejecutar las determinaciones de los Planes Especiales de Rehabilitación.

g) La colaboración en la redacción y gestión de los expedientes de expropiación.

h) La elaboración de cualquier otro documento técnico jurídico que precise la Sociedad.

i) Cualesquiera otras actuaciones previstas en la legislación urbanística, para las que no sea precisa la existencia de concesión administrativa.

Artículo 4.º—1.—Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá:

a) Elaborar planes específicos de inversión para el incremento y mejora del equipamiento comunitario primario y la realización de intervenciones urbanísticas.

b) Establecer convenios de colaboración con los Gobiernos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Diputación de León y cualquier otro Ente Público de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

c) Coordinar y canalizar los recursos e intervenciones de Organismos Públicos.

d) Establecer convenios con los usuarios de viviendas de escasa ca-

pacidad económica, facultando a la Sociedad a realizar las obras de rehabilitación de dichas viviendas.

e) Participar en los convenios que se puedan establecer entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Entidades Financieras para la gestión de urbanismo y vivienda.

f) Elaborar planes de ayudas a la iniciativa privada.

g) Recibir y comprobar las solicitudes de ayuda a la rehabilitación, para su posterior remisión al Organismo competente.

La Sociedad podrá prestar avales a operaciones de préstamo en actuaciones privadas para la realización de obras de rehabilitación, repercutiendo los gastos en los beneficiarios.

El importe del préstamo garantizado no podrá ser superior al que hubiere supuesto la financiación directa mediante crédito de la obra por la propia Sociedad.

h) Contorlar, comentar, gestionar, asesorar, informar y coordinar las actuaciones privadas.

i) Elaborar planes de alojamientos provisionales durante la ejecución de las obras de rehabilitación, para los afectados por las mismas.

j) Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes inmuebles o inmuebles que autorice el derecho común, en orden a la mejor consecución de las urbanizaciones, edificaciones y aprovechamientos del área de actuación.

k) Enajenar las parcelas o solares resultantes de la ordenación en los términos más convenientes, para asegurar su edificación en los plazos previstos.

2.—En el desarrollo de estas tareas o funciones, la Sociedad actuará como Entidad de naturaleza privada.

Artículo 5.º—Se fija, para todos los efectos, como domicilio de la Sociedad, local sito en la calle Sierra Pambley número 3-bajo.

CAPITULO II

Del capital de la Sociedad.

Artículo 6.º—1.—El capital de la Sociedad se fija en diez millones (10.000.000) de pesetas, representado por diez mil (10.000) acciones de mil pesetas nominadas cada una, las cuales serán nominativas, hallándose totalmente desembolsado en el momento de la constitución de la sociedad.

2.—El Excmo. Ayuntamiento de León es el propietario exclusivo del capital, representado por las indicadas acciones sin que pueda transferirlo ni destinarlo a otras finalidades.

CAPITULO III

Del Régimen de Administración de la Sociedad

Artículo 7.º—La Dirección y Admi-

nistración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

a) La Junta General, que estará constituida por el Pleno Corporativo.

b) El Consejo de Administración.

c) El Director Gerente.

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 8.º—La Corporación Municipal en Pleno, constituida en Junta General de la Sociedad, se acomodará, en cuanto al procedimiento para la adopción de acuerdos, a los preceptos de las disposiciones legales que en el ámbito local regulan su ámbito procedimental.

Artículo 9.º—Las Juntas Generales serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias.

La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas y balance del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de beneficios.

Cualquier otra Junta General que se celebre y que no sea la prevista en el párrafo anterior, tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquiera de los casos siguientes:

a) A propuesta del Consejo de Administración.

b) Cuando por propia iniciativa la convoque el Presidente de la Corporación.

c) A petición de la tercera parte de los miembros que legalmente constituyen el Excmo. Ayuntamiento de León.

Se celebrará Junta General Extraordinaria, como mínimo, cada cuatro meses.

Artículo 10.º—La Corporación, en funciones de Junta General, tendrá las siguientes facultades:

a) Nombrar al Consejo de Administración.

b) Modificar los Estatutos.

c) Aumentar o disminuir el capital.

d) Emitir obligaciones.

e) Aprobar el inventario y balance anual y resolver sobre la distribución de beneficios.

f) Gravar, enajenar, ceder o hipotecar bienes de la Empresa cuya valoración exceda de una cifra que anualmente fijará la Junta General.

g) Autorizar operaciones de crédito en cuantía superior a la cifra que anualmente señale la Junta General o si se pactase un plazo de amortización superior a un año.

h) Aprobación del Reglamento que, redactado por el Consejo de Administración, regule las relaciones de todo tipo entre la Sociedad y los representantes de los afectados por la rehabilitación, así como las de con-

sulta con las representaciones vecinales.

i) Las demás que se atribuyan a la Junta General en la Ley de Sociedades Anónimas, en la legislación complementaria, así como las que se deriven de los Estatutos Sociales.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 11.º—1. — El Consejo de Administración estará constituido por nueve Consejeros con independencia de su Presidente nato que lo será el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de León, entre personas especialmente capacitadas y por periodo no superior a cuatro años y, en todo caso, coincidente con el mandato político municipal que dio lugar a su nombramiento.

2.—La representación de los distintos Partidos y Grupos Políticos Municipales en el Consejo de Administración de la Sociedad se realizará de la siguiente forma:

a) Cuando el derecho de representación sea de un miembro, la elección podrá recaer sobre un Corporativo o bien sobre un vecino.

b) En el supuesto de que la representación sea de dos o más, la designación recaerá necesariamente sobre un Corporativo, pudiendo ser el resto de los miembros indistintamente vecinos o corporativos.

3.—La designación de los Consejeros se realizará por la Junta General en función a los resultados de las últimas elecciones municipales, dando opción de representación a todos los Grupos Políticos existentes en el momento de la constitución de la Sociedad, y la participación de comerciantes e industriales y Asociaciones de Vecinos, de la siguiente forma:

—2 representantes del Grupo Independiente.

—2 representantes del P.S.O.E.

—1 representante del P. P.

—1 representante del C. D. S.

—1 representante de U. P. I.

—1 representante de comerciantes e industriales.

—1 representante de las Asociaciones de Vecinos.

Artículo 12.º—Los Consejeros estarán afectados por las incapacidades y las incompetibilidades que para ejercer cargos representativos se señalan en la Legislación Municipal en las Sociedades Anónimas y en los demás preceptos de carácter general.

Artículo 13.º—1.—Existirán los cargos de Presidente efectivo y Vicepresidente del Consejo, que serán designados por el Presidente nato de entre los corporativos miembros del Consejo.

2.—El Presidente nato, si lo estima procedente, podrá delegar todas o parte de sus facultades en el Presidente efectivo, ello sin perjuicio de la sustitución que le corresponda

a éste por ausencia, enfermedad u otras causas.

3.—El Vicepresidente reemplazará al Presidente efectivo cuando por ausencia, enfermedad u otras causas no pueda desempeñar sus funciones. En tales casos y periodo, tendrá todas las atribuciones del Presidente, exceptuadas las delegadas.

4.—Los cargos anteriormente citados ejercerán, con carácter permanente aquellas facultades que les delegue el Consejo de Administración.

5.—Actuará como Secretario del Consejo el del Excelentísimo Ayuntamiento de León, o funcionario que legalmente le sustituya, con título de Letrado.

Artículo 14.º—El Consejo de Administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto de la Sociedad, dentro de las presentes Normas Estatutarias y de los preceptos de la legislación mercantil, sin perjuicio de las que se reservaren a la Junta General, a la Presidencia, y al Director Gerente.

Artículo 15.º—Compete al Consejo de Administración de modo especial y sin que signifique limitación a lo prevenido en el artículo anterior:

a) Establecer el régimen de sesiones, tanto Ordinarias como Extraordinarias del Consejo de Administración.

b) Deliberar y tomar acuerdos en nombre de la Sociedad, con facultades para resolver todos los negocios y asuntos que, directa o indirectamente se relacionan con el objetivo social y cuya competencia no esté expresamente reservada a la Junta General, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos precedentes.

c) Organizar e inspeccionar la marcha de la Sociedad y cada uno de sus servicios.

d) Aprobar toda clase de contratos, convenciones y negociaciones cuando no sean competencia de la Junta General, facultando a la Presidencia para su formalización.

e) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, ejercitando cuantas acciones le competen o desistiendo de ellas en cualquier instancia.

f) Aprobar anualmente la plantilla de empleados y sus retribuciones y nombrar o separar a los empleados de la Sociedad, incluso al Director Gerente.

g) Señalar anualmente el importe de las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de los gastos de desplazamiento, fuera de la ciudad de León, de los componentes de dicho órgano o del Director Gerente.

h) Acordar las operaciones de crédito y demás que exijan el objeto y atenciones de la Sociedad, y que no sean de las establecidas como competencia de la Junta General.

i) Disponer lo necesario para la emisión de obligaciones con arreglo a lo que la Junta General determine.

j) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria el balance, con la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria relativa a la situación de la Sociedad.

k) Proponer al Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de Junta General y ejecutar sus acuerdos.

l) Decidir los asuntos que hayan de suscitarse ante los Tribunales y los que deben de someterse al juicio de amigables componedores.

m) Resolver las dudas que puedan presentarse en la interpretación de los Estatutos y suplir sus omisiones, dando cuenta a la Junta General para que acuerde lo que estime pertinente.

n) Delegar en todo o en parte sus poderes y atribuciones en el Presidente, en alguno de los miembros del Consejo de Administración o en el Director Gerente.

ñ) Hacer cumplir las disposiciones legales vigentes y las que se dicten sobre el régimen del servicio que constituye el objeto social.

o) Aprobar y modificar el Reglamento de prestación del Servicio.

Artículo 16.º—1.—El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

2.—Si no concurriesen a la reunión número suficiente de Consejeros para celebrarla en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, media hora después de la fijada para la primera, cualquiera que sea el número de asistentes y siempre que no sea inferior a tres.

3.—Asistirán con voz pero sin voto el Gerente, el Director de la Escuela Taller y el Letrado, todos ellos en funciones de asesoramiento.

Artículo 17.º—El Consejo de Administración se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al mes, salvo en el caso de que no haya asuntos que tratar.

En este último supuesto, el Presidente dispondrá que se comunique a los Consejeros la decisión de no celebrar la reunión ordinaria.

En sesión extraordinaria se reunirá cuando así lo acuerde el Presidente o lo soliciten tres Consejeros.

Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social o en el sitio que señale el Presidente.

Artículo 18.º—1.—Las convocatorias para las reuniones del Consejo de Administración se enviarán, por el Secretario, con antelación mínima de dos días, y además de indicar el día, hora y lugar de celebración, especificarán los asuntos que se han de tratar. A tal efecto con la debi-

da antelación, el Secretario preparará los asuntos pendientes para que el Presidente determine el Orden del día.

2.—La convocatoria para reunión extraordinaria en caso de urgencia, a juicio del Presidente, podrá hacerse con reducción del plazo señalado para las ordinarias, pero a su convocatoria se acompañará extracto del asunto o asuntos que hagan necesaria su celebración.

3.—El Consejo podrá reunirse sin necesidad de previa convocatoria, con la asistencia de todos sus componentes.

Artículo 19.º — Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los concurrentes a la sesión.

La Presidencia, en casos de empate, hará uso de su voto de calidad.

Artículo 20.º—1. — El Consejo de Administración, para el cumplimiento de sus fines, podrá nombrar de su seno las Comisiones que crea necesarias. Sin embargo, estas Comisiones serán simplemente de seguimiento, informativas o de asesoramiento, y no tendrán facultades de decisión.

2.—El Consejo podrá delegar cualquiera de sus facultades, pero la delegación permanente requerirá, para su validez, el voto favorable de la mayoría absoluta de sus componentes y la ratificación de la Junta General, y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo 21.º—1.—Las deliberaciones y acuerdos del Consejo constarán en un libro de actas sellado y foliado en todas sus hojas, en el que el Secretario levantará acta de cada reunión, que será leída al comienzo de la siguiente, firmándola todos los asistentes.

2.—Las certificaciones que con referencia a los libros de actas hubieran de expedirse, serán autorizadas por el Secretario del Consejo y llevarán, además el visto bueno del Presidente o quien le sustituya.

Artículo 22.º—Son atribuciones del Presidente del Consejo de Administración:

a) Hacer cumplir los Estatutos de la Sociedad.

b) Someter a la deliberación del Consejo cuantos asuntos estime convenientes.

c) Convocar al Consejo y presidir y dirigir sus deliberaciones.

d) Ejecutar los acuerdos de las Juntas Generales y del Consejo de Administración.

Artículo 23.º—Además de las señaladas en el artículo 22, la Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Decidir los empates con su voto de calidad.

b) Representar a la Sociedad.

c) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

d) El desarrollo de la gestión económica.

e) Cualesquiera otras, tanto delegadas como no atribuidas expresamente a la Junta General o al Consejo de Administración.

DEL DIRECTOR GERENTE

Artículo 24.º—1.—El Director Gerente será nombrado por el Consejo de Administración y su designación ratificada por la Junta General, a propuesta en terna de la Presidencia, formada de entre los aspirantes. En el caso de que la persona designada fuere funcionario del Ayuntamiento, quedará en situación de excedencia activa.

2.—El cargo será de dedicación plena durante la jornada de oficina e incompatible con el ejercicio de cualquier otra profesión, carrera, oficio, industria o comercio dentro de la Ciudad Antigua de León.

3.—El plazo de duración del cargo de Gerente no podrá ser inferior a un año ni superior a diez, correspondiendo a la Presidencia la propuesta de remoción ante el Consejo de Administración, una vez que haya transcurrido el plazo de un año desde su nombramiento.

4.—La Presidencia, igualmente, hará nueva propuesta en terna al transcurso de los diez años, sin perjuicio de que en la misma pueda incluirse quien ejerza la Gerencia.

5.—La retribución, honorarios y demás condiciones del ejercicio del cargo serán fijadas por el Consejo de Administración.

Artículo 25.º—1.—Son atribuciones del Director Gerente y siempre bajo la supervisión de la Presidencia, las que delegue en él el Consejo de Administración o la Presidencia que, normalmente serán las siguientes:

a) Jefatura superior y directa de todo el personal y de los servicios.

b) Preparar y proponer la materia de reglamentación de servicios generales ya especiales, así como cumplir y hacer cumplir la aprobada y las disposiciones de carácter general y municipal vigentes, respecto al objeto social.

c) Estudiar y proponer las ampliaciones, reformas e innovaciones que considere convenientes y necesarias en los servicios e instalaciones, así como las obras de conservación, entretenimiento y reposición y la adquisición del material e instrumentos de toda clase, necesarios para su funcionamiento.

d) Expedir la documentación y cuidar de que se lleven los registros y estadísticas de las operaciones y servicios realizados, y certificar en todo lo relativo a los servicios encomendados a la Empresa.

e) Propiciar aquellas actividades de gestión, estudio e iniciativa de

propuestas encaminadas a conseguir un normal desarrollo de la Sociedad en todos sus aspectos, en especial los de carácter urbanístico y económico.

f) Preparar, recoger y ordenar todos los asuntos y documentos que hayan de ser sometidos a estudios, conocimiento, despacho y aprobación del Consejo y de su presidente.

g) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones y reuniones del Consejo y Comisiones Asesoras.

h) Preparar, tramitar y cuidar de la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consejo.

i) Elevar al Consejo, al término de cada ejercicio, la memoria comprensiva del desarrollo de su gestión y redactar la que el Consejo ha de elevar a la Junta General.

j) Expedir órdenes de pago y realizar cobros.

k) Representar a la Sociedad en el otorgamiento de contratos y en el ejercicio de las acciones que a aquélla correspondan, tanto en juicio como fuera de él.

2.—El Consejo de Administración o la Presidencia podrán ampliar o limitar las anteriores facultades en la medida que estimen conveniente.

CAPITULO IV

Del patrimonio y hacienda de la Sociedad

Artículo 26.º—1.—Los edificios, terrenos, instalaciones, maquinaria, instrumental, vehículos, mobiliario y demás bienes a que la Sociedad construya o adquiera para el desempeño de sus finalidades, estarán adscritos de manera permanente al cumplimiento de los fines propios del servicio, respondiendo estos bienes, en primer término, a las obligaciones contraídas frente a terceros.

Se exceptúan los bienes que se cedan por el Excmo. Ayuntamiento de León a la Sociedad, cuya cesión lo es en simple uso o utilización, continuando la propiedad atribuida al Ayuntamiento.

CAPITULO V

De la gestión económica

Artículo 27.º—El ejercicio social dará comienzo el día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 28.º—La contabilidad de la Sociedad será llevada por el sistema de partida doble, cumpliendo las prescripciones del Código de Comercio y de aquellas otras disposiciones de carácter peculiar para las Sociedades Municipales de carácter privado.

Artículo 29.º—El Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado a formular, en el plazo máximo de cuatro meses a partir del cierre del ejercicio social, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias y propuestas sobre distribución de be-

neficios. Estos documentos deberán ser sometidos a informe del Sr. Interventor Municipal de Fondos.

El balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta sobre distribución de beneficios y la memoria, se pondrán por el Consejo de Administración a disposición de miembros de la Corporación Municipal, en el domicilio social, con quince días de antelación a la celebración de la Junta General y se presentarán en el Excmo. Ayuntamiento con tiempo suficiente para que la convocatoria a Junta General pueda verificarse en los plazos y formas señalados en las prescripciones que regulan la celebración de sesiones por la Corporación Municipal.

Los presupuestos y las cuentas de la Sociedad se publicará en la forma y tiempo ordenado en cada caso y además como apéndice de los presupuestos y cuentas del Ayuntamiento.

Artículo 30.º—1.—De los ingresos obtenidos por todos los conceptos, se deducirán los gastos que se hubieran causado y, el resto, será el beneficio neto que se distribuirá en la forma que acuerde la Junta General.

2.—La misma queda facultada para destinar a fondo de reserva la cantidad que estime conveniente.

Artículo 31.º—El Interventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de León ejercerá, en materia económica, todas las funciones a que viene obligado por las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO VI

De la disolución de la Sociedad

Artículo 32.º—La Sociedad se disolverá por las siguientes causas:

a) Por la conclusión de la Empresa que constituya su objeto, o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin público para el que se fundó.

b) Por la fusión o absorción con otras Empresas.

c) Por transformación del órgano de gestión establecido, de conformidad con las disposiciones de carácter legal que así lo establecieren.

d) Por acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos que, en todo momento, señale la legislación municipal.

Artículo 33.º—Disuelta la Sociedad, el Excmo. Ayuntamiento de León se hará cargo del activo, si lo hubiere, una vez practicadas las operaciones liquidatorias, sucediendo a aquélla a estos solos efectos, y haciéndose cargo de aquél, aun sin la cancelación de los asientos registrales.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.—Para lo no específicamente señalado en estos Estatutos se estará en primer lugar a las Disposiciones que regulan el Régimen Local así como el Régimen Mercantil de las Sociedades Anónimas y respectivas disposiciones complementa-

rias a la misma, así como a los preceptos particulares de la legislación urbanística.

Segunda.—1.—El personal de la Sociedad se hallará sujeto al régimen estrictamente laboral, salvo en los casos específicamente previstos en los presentes Estatutos (Secretario General, Interventor de Fondos y funcionarios adscritos temporalmente por el Excmo. Ayuntamiento de León).

2.—La sola circunstancia de estar una persona adscrita a la Sociedad Anónima, no le confiere la condición de funcionario del Ayuntamiento de León.

Los Estatutos se exponen al público durante 30 días naturales a fin de que puedan formularse por escrito las alegaciones u observaciones que se estimen procedentes.

León, 19 de noviembre de 1990.—
El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

9896

Núm. 271—57.456 ptas.

VILLAQUILAMBRE

En virtud del decreto de esta Alcaldía número 76/90-1/91 de fechas 22-11-90 y 2-1-91 y una vez transcurrido el plazo de 15 días desde la publicación de la lista de aspirantes admitidos al concurso convocado por el Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Recaudación en régimen de contratación laboral, se hace público lo siguiente:

1) Que el Tribunal encargado de la calificación de los aspirantes ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. Manuel García Santos, Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Vocales:

—José Luis Celemin Santos.

—Antonio García Villaverde.

—Manuel Antonio Ramos Bayón.

—Rafael Ruiz Alonso.

—Paulino Fernández García.

—José Antonio Alvarez Canal Martínez.

Secretario:

D. Miguel Hidalgo García.

Presidente suplente:

—D.ª Nieves García de Celis.

Vocales suplentes:

—D. Eusebio Valbuena Flórez.

—D. Felipe León Viñuela.

—D. Luis Caro Dobón.

—D. Santiago Gutiérrez Puente.

—D.ª María Teresa Martínez Espina.

—D. Victorino Lorenzo Rodrigo.

Secretario suplente:

D. Juan Carlos González González.

Los aspirantes admitidos podrán formular recusación contra los miembros del Tribunal en el plazo de ocho

días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2) De no existir recusación contra los miembros del Tribunal se señala el día 9 de febrero de 1991, a las 9 de la mañana en el Centro Escolar S. Miguel de Navatejera, para la celebración de las pruebas selectivas. Debiendo los aspirantes concurrir a dicha prueba con la máquina de escribir.

3) El resto de los anuncios relativos a este proceso de selección se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Villaquilambre a 7 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

En virtud del decreto de esta Alcaldía número 75/90-1/91 de fechas 22-11-90/2-1-91 y una vez transcurrido el plazo de 15 días desde la publicación de la lista de aspirantes admitidos al concurso convocado por el Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario Auxiliar Administrativo, se hace público lo siguiente:

1) Que el Tribunal encargado de la calificación de los aspirantes ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Manuel García Santos, Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre

Vocales:

- D. José Luis Celemín Santos.
- D. Antonio García Villaverde.
- D. Juan Carlos Cortina Pascual.
- D. Enrique Alonso Pérez.
- D. Roberto González Balado.
- D. Genaro Temprano Vallinas.
- D. Victorino Lorenzo Rodríguez.

Secretario:

D. Miguel Hidalgo García.

Presidente suplente:

D.ª Nieves García de Celis.

Vocales suplentes:

- D. Eusebio Valbuena Flórez.
- D. Felipe León Viñuela.
- D.ª Elena Iglesias Bayón.
- D. Cándido García Pérez.
- D.ª Filomena Rodríguez Ramos.
- D. José Antonio Álvarez Canal Martínez.

—D.ª María Benita Rodríguez González.

Secretario suplente:

—D. Paulino Fernández García.

Los aspirantes admitidos podrán formular recusación contra los miembros del Tribunal en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2) De no existir recusación contra los miembros del Tribunal se señala el día 23 de febrero de 1991, a las 9 de la mañana en el Centro Escolar de S. Miguel de Navatejera, para la celebración de las pruebas

selectivas. Debiendo los aspirantes concurrir a dicha prueba con la máquina de escribir.

3) El resto de los anuncios relativos a este proceso de selección se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Villaquilambre a 7 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

En virtud del decreto de esta Alcaldía núm. 82/90 de fecha 22-11-90 y una vez transcurrido el plazo de 15 días desde la publicación de la lista de aspirantes admitidos al concurso convocado por el Ayuntamiento para la provisión en propiedad de 2 plazas de Guardias de la Policía Local, se hace público lo siguiente:

1) Que el Tribunal encargado de la calificación de los aspirantes ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Manuel García Santos, Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Vocales:

- D.ª Nieves García de Celis.
- D. José Luis Celemín Santos.
- D. Primitivo Castro Valle.
- D. Francisco de Asís Domínguez Barbero.

—D.ª Edelmira Martínez Pular.

—D. Juan Carlos Bayón Alonso.

—D. Enrique Alonso Pérez.

Secretario:

—D. Miguel Hidalgo García.

Presidente suplente:

—D. Felipe León Viñuela.

Vocales suplentes:

- D. Eusebio Valbuena Flórez.
- D. Antonio García Villaverde.
- D. Manuel Antonio Ramos Bayón.

—D.ª Filomena Rodríguez Ramos.

—D. José Luis Mirantes Delgado.

—D.ª María Teresa Martínez Espina.

—D. Cándido García Pérez.

Secretario suplente:

—D. Roberto González Balado.

Los aspirantes admitidos podrán formular recusación contra los miembros del Tribunal en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2) De no existir recusación contra los miembros del Tribunal se señala el día 15 de febrero de 1991, a las 9 de la mañana en el Estadio Hispánico de León, para la celebración de las pruebas selectivas.

3) El resto de los anuncios relativos a este proceso de selección se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Villaquilambre a 7 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

En virtud del decreto de esta Alcaldía núm. 81/90 de fecha 22-11-90 y una vez transcurrido el plazo de 15 días desde la publicación de la lista de aspirantes admitidos al concurso convocado por el Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Electricista en régimen de contratación laboral, se hace público lo siguiente:

1) Que el Tribunal encargado de la calificación de los aspirantes ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Manuel García Santos, Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Vocales:

—D.ª María de las Nieves García de Celis.

—D. Felipe León Viñuela.

—D. Antonio Ramos Bayón.

—D. Fernando Ibáñez Abaigar.

—D.ª María Teresa Martínez Espina.

—D. Julián Villaverde García.

Secretario:

—D. Miguel Hidalgo García.

Presidente suplente:

D. José Luis Celemín Santos.

Vocales suplentes:

- D. Eusebio Valbuena Flórez.
- D. Antonio García Villaverde.
- D. Primitivo Castro Valle.
- D. Ricardo Prieto García.
- D. Paulino Fernández García.
- D. Servando González Aller.

Secretario suplente:

—D. Juan Carlos González González.

Los aspirantes admitidos podrán formular recusación contra los miembros del Tribunal en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2) De no existir recusación contra los miembros del Tribunal se señala el día 12 de febrero de 1991, a las 9 de la mañana en el Ayuntamiento de Villaquilambre, para la celebración de las pruebas selectivas.

3) El resto de los anuncios relativos a este proceso de selección se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Villaquilambre a 7 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

En virtud del decreto de esta Alcaldía número 77/90-1/91 de fechas 22-11-90 y 2-1-91 y una vez transcurrido el plazo de 15 días desde la publicación de la lista de aspirantes admitidos al concurso convocado por el Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario Administrativo, se hace público lo siguiente:

1) Que el Tribunal encargado de la calificación de los aspirantes ha

quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Manuel García Santos, Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Vocales:

- D.ª Nieves García de Celis.
- D. Eusebio Valbuena Flórez.
- D.ª Elena Iglesias Bayón.
- D. Joaquin Lobato Martínez.
- D. Roberto González Balado.
- D.ª Sira Julia Martínez Alvarez.
- D. Jaime Fernández Criado.

Secretario:

—D. Miguel Hidalgo García.

Presidente suplente:

D. Antonio García Villaverde.

Vocales suplentes:

- D. José Luis Celemin Santos.
- D. Felipe León Viñuela.
- D. Juan Carlos Cortina Pascual.
- D.ª Carmen Fernández Llamazares Prieto.
- D.ª Benita Rodríguez González.
- D.ª Filomena Rodríguez Ramos.
- D. Victorino Lorenzo Rodrigo.

Secretario suplente:

—D. Paulino Fernández García.

Los aspirantes admitidos podrán formular recusación contra los miembros del Tribunal en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2) De no existir recusación contra los miembros del Tribunal se señala el día 19 de febrero de 1991, a las 9 de la mañana en el Ayuntamiento de Villaquilambre, para la celebración de las pruebas selectivas.

3) El resto de los anuncios relativos a este proceso de selección se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Villaquilambre a 7 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

200 Núm. 272—5.472 ptas.

GUSENDOS DE LOS OTEROS

Aprobados por el Pleno de esta Corporación Municipal, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones los proyectos de contrato de operación de crédito con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, de la Exma. Diputación Provincial, destinados a financiar en parte las siguientes obras:

1.ª—Acondicionamiento y pavimentación del camino de acceso al Barrio de Arriba y Plaza de la Iglesia en San Román de los Oteros, con las siguientes características:

Modalidad: Anticipo reintegrable sin interés.

Cuantía: 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas).

Plazo de amortización: 10 años.

Tipo de interés: Ninguno.

Anualidades de amortización: Pesetas 115.259.

Recursos afectados por la garantía de la operación: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; impuesto sobre bienes inmuebles; impuesto sobre actividades económicas y la participación en los tributos del Estado.

2.ª—Afirmado del C.V. de la carretera LE-521 hasta el término de Corbillos de los Oteros, 2.ª fase.

Modalidad: Anticipo reintegrable sin interés.

Cuantía: 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas).

Plazo de amortización: 10 años.

Tipo de interés: Ninguno.

Anualidades de amortización: Pesetas 115.259.

Recursos afectados por la garantía de la operación: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; impuesto sobre bienes inmuebles; impuesto sobre actividades económicas y la participación en los tributos del Estado.

3.ª—Instalación de teléfonos particulares en Gusendos (N.Z.U.).

Modalidad: Anticipo reintegrable sin interés.

Cuantía: 350.000 pesetas (trescientas cincuenta mil pesetas).

Plazo de amortización: 10 años.

Tipo de interés: Ninguno.

Anualidades de amortización: Pesetas 40.340.

Recursos afectados por la garantía de la operación: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; impuesto sobre bienes inmuebles; impuesto sobre actividades económicas y la participación en los tributos del Estado.

4.ª—Instalación de teléfonos particulares en San Román de los Oteros (N.Z.U.).

Modalidad: Anticipo reintegrable sin interés.

Cuantía: 350.000 pesetas (trescientas cincuenta mil pesetas).

Plazo de amortización: 10 años.

Tipo de interés: Ninguno.

Anualidades de amortización: Pesetas 40.340.

Recursos afectados por la garantía de la operación: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; impuesto sobre bienes inmuebles; impuesto sobre actividades económicas y la participación en los tributos del Estado.

Gusendos de los Oteros a 8 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

207 Núm. 273—1.566 ptas.

POBLADURA DE PELAYO GARCIA

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 1/1990

dentro del presupuesto municipal vigente, el mismo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulos	Consignación		Consignación final
	anterior	Aumentos	
2.º	5.400.000	5.500.000	10.900.000
Total	5.400.000	5.500.000	10.900.000

Recursos a utilizar:

Remanente de Tesorería 5.024.799 ptas.
Mayores ingresos ... 475.201 "

Total igual ... 5.500.000 "

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Pobladura de Pelayo García, 4 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

197 Núm. 274—522 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

SAN MIGUEL DEL CAMINO

Adoptado acuerdo por esta Junta Vecinal de permutar dos parcelas situadas dentro de la finca denominada "Monte Matahijadas", inscrita en el Registro de la Propiedad con naturaleza del dominio como patrimonial o de propios y con una superficie aproximadamente de dichas parcelas de 40.50 Has., a favor de la Sociedad Inmobiliaria Golf de León, S. A., por otro bien consistente en un edificio para casa del pueblo situado en San Miguel del Camino en solar anexo al consultorio médico (Casa del Pueblo actual), según las condiciones señaladas en el correspondiente proyecto técnico y demás compensaciones, el acuerdo pertinente y el expediente correspondiente, quedan a disposición pública, por término de 15 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de que puedan ser hojeados y en su caso presentar las alegaciones correspondientes.

San Miguel del Camino, 20 de diciembre de 1990.—El Presidente (ilegible).

10643 Núm. 275—2.160 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Rollo 951/89

Sentencia núm. 841

Audiencia de Valladolid. Sección Primera.—Ilmo. Sr. Presidente: Don Rubén de Marino.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don Gregorio Galindo.—Don Germán Cabeza.

En Valladolid, a diez de noviembre de mil novecientos noventa.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de arrendamientos urbanos procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y, seguido entre partes, de una y como demandante-apelante, don José-Luis Mendoza Calderón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que actúa por sí y además en representación y beneficio de la comunidad integrada por él y don Antonio Rey Fernández, don Alonso San Juan Matilla (hoy sus herederos) y don Angel Nefthalí Mendoza Calderón, que ha estado representado por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendidos por el Letrado don Manuel Muñiz Alique, y de otra, como demandados-apelados, doña Susana González Tejerina, mayor de edad, viuda y vecina de León; doña Margarita Fernández González, mayor de edad, casada y vecina de León; don Francisco Fernández González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León; don Eugenio Lorenzo Fernández González, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Madrid, y doña Susana Fernández Sebal, mayor de edad, casada, ama de casa y vecina de Madrid, que han estado representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado don Luis Martínez González, y también como demandados-apelados, herederos desconocidos de don Ricardo Fernando González, con quienes se han entendido las sucesivas actuaciones en los estrados de este Tribunal; sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Revocamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, el 2 de junio de 1989, y estimando la demanda formulada por don José Luis Mendoza Calderón, en nombre propio y en beneficio de la comunidad integrada por él y por don An-

tonio Rey Fernández, don Alonso San Miguel Matilla (hoy sus herederos) y don Angel Nefthalí Mendoza Calderón, contra doña Susana González Tejerina, doña Margarita, don Francisco, don Eugenio Lorenzo Fernández González, doña Susana Fernández Sebal y herederos de don Ricardo Fernández González, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento de local y vivienda de la casa núm. 25 de la Avenida Alvaro López Núñez de la ciudad de León, que deberán desalojar en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, condenando a los demandados al pago de las costas de primera instancia, sin hacer especial imposición de las causadas en la presente apelación.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rubén de Marino.—Gregorio Galindo.—Germán Cabeza.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia de Valladolid, en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a diez de noviembre de mil novecientos noventa.—Firmado: Fernando Martín Ambiola.—Rubricado.—Concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a los demandados-apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa.—Fernando Martín Ambiola.

10419

Núm. 276—8.208 ptas.

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.725 de 1990 por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación de María-Azucena Martínez García, contra resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa de 6 de septiembre de 1990, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares de 23 de febrero de 1990, que denegó a la recurrente la pensión de orfandad que había solicitado.

En dichos autos, y en resolución de

esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de diciembre de 1990.—Ezequías Rivera Temprano. 10267

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.664 de 1990 por la Procuradora doña María del Mar Cano Herrera en nombre y representación de Ana María Gutiérrez Prieto contra resolución de 4-7-90 del Tribunal Provincial de León de Personal de no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, Grupo E, relativa a segundo ejercicio de la fase de oposición categoría "Lavanderas" del concurso-oposición convocado por resolución de la Dirección Provincial de León del Instituto Nacional de la Salud de 1-12-89 y que declaró desierto dicho segundo ejercicio habida cuenta de que ningún opositor superó las pruebas realizadas y contra la desestimación tácita del recurso de alzada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de diciembre de 1990.—Ezequías Rivera Temprano. 10268

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 486/90 se tramita expe-

diente sobre declaración de herederos abintestato a instancia de doña Aurora Vara Fernández, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de León, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado publicar edictos anunciando la muerte sin testar de doña Concepción Vara Fernández, natural de Monforte, vecina de León y fallecida accidentalmente en Málaga el 23 de enero de 1990, haciendo constar que las personas que reclaman su herencia, la cual asciende a la suma de doscientas mil pesetas, son sus hermanas de doble vínculo doña Aurora y doña Pilar Vara Fernández, a fin de que cuantas personas ignoradas e inciertas se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

10366 Núm. 277—2.304 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 760 de 1990 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a doce de diciembre de 1990. Vistos por la Ilma. Sra. D.^a María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha contra Vda. de Herminio Rodríguez Díez, S. L.; Manuel Lázaro Rodríguez Martínez, M.^a Luz Hurtado Gómez, Luis Alfonso Rodríguez M. y M.^a Consuelo Bravo Vélez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de quince millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientas treinta pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Vda. de Herminio Rodríguez Díez, S. L.; Manuel L. Rodríguez Martínez, M.^a Luz Hurtado Gómez, Luis A. Rodríguez M. y M.^a Consuelo Bravo Vélez y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, de las diez millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientas treinta pesetas reclamadas, interés de esa suma al interés pactado anual desde la interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que

por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a doce de diciembre de 1990.—José Santamarta Sanz.

10369 Núm. 278—4.320 ptas.

★ ★

José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y con el número 541/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por el Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don José Antonio García Losada y esposa doña María Divina González Cela, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Iglesia del Campo (León), hoy en ignorado paradero, en reclamación de 222.844 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar de remate a dichos demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los presentes autos y se opongan a la ejecución si les conviniera, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L.E.C. por ignorarse su paradero.

Dado en León, a once de diciembre de mil novecientos noventa.—El Secretario, José Santamarta Sanz.

10371 Núm. 279—2.376 ptas.

★ ★

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 15/89 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de septiembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal número uno de León, en comisión de servicios en este Juzgado, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía núm. 15/89, instados por Banco de

Santander, S. A., representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado señor Revenga, contra don José María Blanco González.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el Procurador señor González Varas, en nombre y representación del Banco de Santander, S. A., contra don José M.^a Blanco González, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro que condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 2.056.942 pesetas más el interés legal desde la interposición judicial y el interés del art. 921 de la L. E. C. desde la fecha de la precedente resolución, con imposición de costas al demandado, ratificando el embargo preventivo trabado sobre los bienes del demandado.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación para la Ilma Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, la que se hará en legal forma al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cuatro de diciembre de 1990.—José Santamarta Sanz.

10368 Núm. 280—3.816 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 379/90 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a doce de diciembre de 1990. Vistos por la Ilma. Sra. D.^a María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Alejandro García Moratilla, contra D. Damián Sierro Martín, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de trescientas noventa y seis mil sesenta y siete pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Damián Sierro Martín y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A., de las doscientas cuarenta y seis mil sesenta y siete pesetas reclamadas, interés de esa suma al interés pactado desde la interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su

rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a doce de diciembre de 1990.—José Santamarta Sanz.

10370 Núm. 281—3.672 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 426/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra Antonio Beraza García y tres más, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días, los bienes muebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Cortés, número 6-bajo, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día ocho de febrero a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día cinco de marzo a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día tres de abril a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad:

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Vehículo automóvil, marca Renault 18, en buen estado de conservación. Valorado en 350.000 ptas.

Dado en León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa.—“Conforme”.—El Magistrado-Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

237 Núm. 282—6.120 ptas.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 268/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador Sr. Glez. Varas, contra Constancio Alvarez de la Torre y María Vega Vega, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días, los bienes embargados que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Cortés, n.º 6, bajo, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día quince de febrero a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día ocho de marzo a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día cinco de abril a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cu-

bran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: No constan en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con lo que respecto de los mismos resulte de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad y testimonio, en su caso, de las escrituras conducentes.

7.º Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES QUE SE SUBASTAN Y SU PRECIO SON LOS SIGUIENTES

Participación indivisa de seis enteros y ocho mil ochocientos cincuenta diezmilésimas por ciento (6,8850 %) del siguiente inmueble: “Urbana, finca número veinticinco, Vivienda “A” de la planta octava o segundo ático a la derecha subiendo la escalera de la casa número cuatro de la calle de Villa Benavente, con vuelta a la plaza de las Cortes Leonesas, en esta ciudad de León. Tiene acceso por la escalera del inmueble a través de la puerta existente en el correspondiente rellano. Superficie construida, incluyendo parte proporcional del portal y servicios comunes 86,42 m² y útil de 74,81 m². Tomando como frente la fachada a la calle de Villa Benavente, linda: frente, vuelo a la vivienda A de la planta alta séptima o primer ático; derecha, hueco de ascensores —no accesibles a esta planta—, rellano y caja de escalera; izquierda, finca de D. Emilio Pérez Velasco

y D. Luis de Cos Díaz, hoy la Policía Armada, y fondo, vuelo al patio de luces del inmueble. Cuota de participación en los elementos comunes 2,40%. Inscrito al Registro de la Propiedad de León, al folio 123, libro 105, sección primera B de León, tomo 2.469, finca 6.491.

Se valora la participación indivisa en 595.000 ptas.

Depreciación por proindiviso 20 % : 190.000 ptas.

Valor líquido a considerar: 405.000 pesetas.

Automóvil marca Seat, modelo 132, matrícula LE-7432-E. Valorado en 70.000 pesetas.

Dado en León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa.—“Conforme”. El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

173 Núm. 283—9.288 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de separación matrimonial núm. 253/90 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En León, a trece de noviembre de mil novecientos noventa.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, después de examinar los autos de separación matrimonial tramitados en este Juzgado con el n.º 253/90, tramitados a instancia de D.ª María del Camino Llamazares Vega, representada por la Procuradora doña María José Luelmo Verdú y asistida del Letrado don Luis Miguel Arribas González, contra don Santiago García Alonso, en rebeldía procesal, y en los que ha sido parte el Ilmo. Sr. Fiscal.

Fallo: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges doña María del Camino Llamazares Vega y don Santiago García Alonso, en base a la causa 4.ª del art. 82 del Código Civil.

Asimismo se acuerda la elevación a definitivas de las medidas provisionales de separación acordadas en autos de fecha 18 de junio de 1990. Sin hacer pronunciamiento alguno respecto de la litis expensas y respecto de la pensión por desequilibrio económico y alimentos a las hijas, a cargo de don Santiago García Alonso, se determinará la que corresponda en ejecución de la presente resolución.

Sin declaración de costas en esta instancia.

Firme esta sentencia participese por oficio al Registro Civil de Villasañero, donde consta inscrito el matrimonio, en el tomo 15, página 77.

Así lo acuerda, manda y firma el

Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, don Ireneo García Brugos.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido y firmo el presente en León, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino. 10399

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León, y con el número 152/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra la Entidad Ibérica de Pianos, S. A., la que tuvo su último domicilio en Alcalá de Henares, c/ Alcalá-Daganzo, Km. 4,200 (Madrid), hoy en ignorado paradero y contra los esposos don Antonio Luis Caravia y doña Nora Moreno Caravia, los que tuvieron su último domicilio en Alcobendas, c/ A, 15, portal 1-2 izquierda (Madrid), hoy en ignorado paradero, en reclamación de 19.961.910 pesetas de principal más otros 5.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar de remate a dichos demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para dentro del término de nueve días comparezcan en los presentes autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L.E.C., por ignorarse su paradero.

Dado en León, a once de diciembre de mil novecientos noventa.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

10373 Núm. 284—2.880 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Hace saber: Que en los autos de divorcio 474/89, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente dicen así:

Sentencia.—En Ponferrada, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa.

Vistos por la Sra. D.ª María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, los presentes autos de divorcio 474/89, seguidos a instancia de doña María Esther Coello Vega, representada por la Procuradora doña

Antolina Hernández Martínez y bajo la dirección del Letrado don Juan José Fernández Rodilla, contra su esposo don José Antonio Martínez García, declarado en rebeldía en los presentes autos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña María Esther Coello Vega, debo de acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de doña María Esther Coello Vega y José Antonio Martínez García, con todos los efectos legales y en especial los siguientes: 1) La separación de los litigantes pudiendo señalar libremente su domicilio; 2) El hijo quedará en compañía y bajo la custodia de doña María Esther Coello Vega, si bien la patria potestad continuará ejerciéndose por ambos cónyuges; 3) Como régimen de visitas, el padre podrá estar en compañía del hijo en fines de semana alternos desde las diecisiete horas del viernes a las veintuna horas del domingo, la mitad de los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano, eligiendo los periodos, los años pares el padre y los años impares la madre; así como el derecho de visitas en términos razonables, en caso de enfermedad del hijo en el domicilio de éste; 4) En concepto de pensión alimenticia, don José Antonio Martínez García abonará a doña María Esther Coello Vega el 20 % de sus ingresos por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir de la fecha de esta sentencia. Dicha cantidad será actualizada con efectos de uno de enero de cada año con arreglo al porcentaje de variación de las retribuciones fijas del obligado al pago; 5) La disolución del régimen económico matrimonial y la sociedad de gananciales; 6) En concepto de pensión compensatoria don José Antonio Martínez García abonará a doña María Esther Coello Vega el 10 % de sus ingresos mensuales y dentro de los primeros cinco días de cada mes, actualizándose en la misma forma y en los términos establecidos en el apartado cuarto de esta parte dispositiva; 7) Sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Una vez firme esta sentencia sea comunicada de oficio al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días y en ambos efectos ante la Excelentísima Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Antonio Martínez García, expido la presente en Ponferrada, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa.—La Juez, María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

10376 Núm. 285—6.480 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Secretario Sr. Corredera, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 111/89, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a diez de diciembre de mil novecientos noventa. El señor don Antonio de Castro Cid, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 111/89, seguidos por una presunta falta de lesiones tráfico; habiendo sido partes, el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, no compareciendo Carlos González Seco.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Carlos González Seco de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Carlos González Seco, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo la presente en Ponferrada, a once de diciembre de mil novecientos noventa.—El Secretario, José Ignacio Corredera Hernández. 10400

**

Don Antonio de Castro Cid, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 176 de 1990, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Entidad Finamersa, S. A., contra don José Blanco Merayo y Manuela Alonso Merayo, sobre reclamación de 940.625 pesetas de principal y la de 250.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 15 de febrero de 1991, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por

lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primer subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 15 de marzo de 1991, a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 16 de abril de 1991, a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Turismo Talbot-150, matrícula LE-5928-G.—Valor: 150.000 pesetas.

Turismo Seat-124 Sport, matrícula M-9303-AX. Valor: 75.000 pesetas.

Turismo Land-Rover, modelo Suzuki-Santana, matrícula LE-6455-M.—Valor: 550.000 pesetas.

Ponferrada, a once de diciembre de mil novecientos noventa.—El Juez, Antonio de Castro Cid.—El Secretario (ilegible).

10421 Núm. 286—4.824 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA*Cédula de notificación*

Don José Peláez Gasch, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 9/90, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 514/90

En Ponferrada, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa.

Vistos por la señora doña Rosario Campesino Temprano, Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta ciudad, los autos de juicio de faltas núm. 9/90, seguidos por una supuesta falta de estafa en el restaurante El Temple, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública y José María Ruano Redondo, rep. legal Hotel Temple, Francisco Raimundo Pantín Fernández y Luis Carlos Ferrero Fernández.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Francisco Raimundo Pantín Fernández y Luis Carlos Ferrero Fernández, declarando las costas de oficio.

Y para que conte y sirva de notificación en forma a Francisco R. Pan-

tín Fernández y Luis C. Ferrero Fernández, haciéndoles saber que contra la misma pueden presentar recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el mismo acto de la notificación o en el siguiente día hábil; expido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa.—José Peláez Gasch. 10234

NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña Nieves Silvia Ponzán Palomera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita a instancia de doña Florinda Turienzo Mendaña, vecina de Luyego de Somoza, expediente con el núm. 224/90, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo doña Valentina Turienzo Mendaña, fallecida en Luyego de Somoza el 9 de septiembre de 1989 en estado de viuda, careciendo de descendencia directa de clase alguna y habiendo otorgado testamento en el que nombraba herederos a su madre, doña Bárbara Mendaña Flórez, y a su esposo, don Nicolás Otero Otero, quienes fallecieron antes que doña Valentina y por lo que ésta murió intestada. El expediente se promueve a favor de sus hermanas doña Elisa, doña Rosenda y doña Florinda Turienzo Mendaña, así como de su sobrina doña Soledad Turienzo Turienzo, hija única del también hermano premuerto don Moisés Turienzo Mendaña, y llamando por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo improrrogable de treinta días.

Dado en Astorga, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa.—E/ Nieves Silvia Ponzán Palomera.—La Secretaria (ilegible).

10235 Núm. 287—2.736 ptas.

CISTIerna

Don José-Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 136/90 se tramitan autos de expediente de dominio, promovidos a instancia de don Jesús Sánchez Suárez, mayor de edad, casado, vecino de Cistierna, representado por el Procurador señor Franco González, con el Ministerio Fiscal.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a cuantas personas ignoradas e inciertas pudiera perjudicar este expediente, así como a la persona a cuyo favor estu-

viere catastrada, para que en término de diez días puedan comparecer en este expediente y alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto de inscripción es la siguiente:

"Trozo de terreno, en la parte Sur-oeste, en una extensión de 143 metros cuadrados (11 x 13 m²), que linda: Norte y Este, Fidel Rodríguez Fernández y esposa; Sur, Ramón Sánchez, y Oeste, camino. Sita en el término de Cistierna, al sitio de "Los Artos". Dicho trozo es parte de la parcela 97 del polígono 24 del Catastro de la Zona."

Dado en Cistierna, a 2 de octubre de mil novecientos noventa.—E/ José-Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible).

10377 Núm. 288—2 592 ptas.

★ ★

D. José Manuel Terán López, Juez de 1.^a Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 250/90, se sigue expediente de dominio a instancia de D. Florentino Herrero Alonso y doña Amor Blanco Núñez, mayores de edad, pensionistas, vecinos de Sabero, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

Urbana, en Sabero, carretera Sabero a Boñar, compuesta de edificio de planta, destinado a vivienda, de una superficie de 118 metros cuadrados y 55 decímetros cuadrados y jardín frentil a ésta y terreno, de una superficie de doscientos setenta y un metros cuadrados. Forma toda única unidad urbana, que linda:

Norte: calle.

Este: Pascual Marcos Pablos.

Sur: Carretera Sabero-Boñar.

Oeste: Terreno común y calle.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Dado en Cistierna a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa. E/ José Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible).

10238 Núm. 289 - 2.592 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

En ejecución contenciosa 20/90, seguida a instancia de Miguel Angel Valbuena Pedrosa y otros, contra Hulleras del Cea, S. A., sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Declaro: En atención a lo anterior, procede ejecutar el importe total indicado en los antecedentes de hecho por un principal total de 21.600 pesetas, intereses (artículo 901 y 55 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y 4.750 pesetas de costas provisionales (artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral), correspondiente a la acumulación de la Ejec. 149/90, del Juzgado de lo Social núm. 20/90. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez de lo Social número uno. La Secretaria Judicial.—Firmado: José Rodríguez Quirós. — C. Ruiz Mantecón.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Hulleras del Cea, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa.—La Secretaria Judicial (ilegible). 10405

NUMERO DOS DE LEON

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 689/90, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Rogelio Díez Fuertes, contra Hulleras del Cea, Sociedad Anónima y otra, por despido se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, acordado por la empresa demandada, a la que, en consecuencia, condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y a su elección, opte por readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían con anterioridad, o por indemnizarle en la cantidad de 158.313 pesetas. Se condena también a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde 9 de octubre de 1990 y hasta la notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa demandada que, de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán,

al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065068990, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el núm. 213100066068990. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Hulleras del Cea, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa.—José Manuel Martínez Illade.—Rubricados.

10076

★ ★

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número dos de León y provincia, D. José Manuel Martínez Illade.

Hace saber: Que en autos 527/90, seguidos a instancia de Jorge Luis Fernández Alvarez y otro; contra Agrupación de Servicios de Seguridad y Protección, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda en parte debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a Jorge Luis Fernández Alvarez, la cantidad de 153.638 pesetas y a Carmen Yolanda Antón Prieto, 186.048 pesetas con absolución del Fondo de Garantía Salarial en este trámite.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que será publicada lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Agrupación de Servicios de Seguridad y Protección, S. A., y su publicación

de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado. 10077

NUMERO TRES DE LEON

D. Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 148/89, dimanante de los autos número 238/89, seguida a instancia de don Isaías López Valdesogo, contra la empresa en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Azulejera Leonesa, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León y fecha anterior. 10188

★★

D. Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 118/90, dimanante de los autos 224/90, seguida a instancia de Carlos Angel Gutiérrez Viñuela, contra Grupo Trading, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de

que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Grupo Trading, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 10189

★★

D. Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 9/90, dimanante de los autos 580/89, seguida a instancia de José Alberto Casado Extremadouro, contra General de Seguridad y Protección, S. A., en reclamación de salarios, se ha dictado un auto cuya parte declarativa es la siguiente:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a General de Seguridad y Protección, S. A., por la cantidad de 84.407 pesetas de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a General de Seguridad y Protección, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: P. M. González Romo. Rubricado. 10242

PONFERRADA

Doña Pilar López Asensio, Juez sustituta del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 89/88, dimanante de los

autos 473/88, seguidos a instancia de José Antonio Yagüe Valls contra Automóviles Servando González, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Señor Ruiz Pascual.

Providencia. — Magistrado-Juez: Señora López Asensio. — Ponferrada, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa.

Unase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvase los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.^a, que firma su conforme. — El Magistrado-Juez. Conforme. — Fdo.: Pilar López Asensio.—Sergio Ruiz Pascual.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Servando González, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—(Firmas ilegibles). 9873

★★

Doña Pilar López Asensio, Juez sustituta del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 83/88, dimanante de los autos núm. 422/88, seguidos a instancia de Florentino Rodríguez Fernández contra Automóviles Servando González, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Señor Ruiz Pascual.

Providencia. — Magistrado-Juez: Señora López Asensio. — Ponferrada, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa.

Unase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvase los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.^a, que firma su conforme. — El Magistrado-Juez. Conforme. — Fdo.: Pilar López Asensio.—Sergio Ruiz Pascual.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Servando González, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—(Firmas ilegibles). 9874

★★

Doña Pilar López Asensio, Juez accidental del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 182/90, dimanante de

los autos núm. 1062/89, seguidos a instancia de Adriano Augusto Gómez contra Contratas Mineras del Burbia; S. L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

En Ponferrada a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa.

Doña Pilar López Asensio, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por Adriano Augusto Gómez contra Contratas Mineras del Burbia, S. L., en reclamación de cantidad y, hallándose los presentes autos n.º 1062/89 en trámite de ejecución n.º 182/90 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Contratas Mineras del Burbia, S. L., por la cantidad de 132.118 más el 10 % de mora pesetas de principal, y la de 13.211 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Contratas Mineras del Burbia, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—Pilar López Asensio. 9870

Doña Pilar López Asensio, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada, accidental.

Hace saber: Que en autos 183/90, seguidos a instancia de José Núñez Iglesias, contra Tascón, L. y Luis Ignacio Tascón Rajo y otros, sobre cantidad; por ausencia del titular, se suspende juicio fecha 4-12-90, señalándose nueva fecha para el día 21 de mayo del 91, a las 12,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Tascón, S. L. y Luis Ignacio Tascón Rajo, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 23 de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: Pilar López Asensio.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 9868

Doña Pilar López Asensio, Juez sustituta del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 32/88, dimanante de los autos núm. 160-161/88, seguidos a instancia de Bonifacio Téllez Villegas contra Enrique González Díaz, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Ruiz Pascual.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señora López Asensio.—Ponferrada, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa.

Unase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.ª, que firma su conforme.—El Magistrado-Juez. Conforme.—Fdo.: Pilar López Asensio.—Sergio Ruiz Pascual.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Enrique González Díaz, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—(Firmas ilegibles). 9876

Doña Pilar López Asensio, Juez sustituta del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 114/88, dimanante de los autos núm. 825/88, seguidos a instancia de Herminio González Balboa contra Automóviles Servando González, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Ruiz Pascual.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señora López Asensio.—Ponferrada, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa.

Unase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.ª, que firma su conforme.—El Magistrado-Juez. Conforme.—Fdo.: Pilar López Asensio.—Sergio Ruiz Pascual.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Automóviles Servando González, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—(Firmas ilegibles). 9871

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes "CANAL CASTAÑON"

Villazala

Aprobadas las listas cobratorias de las cuotas de riego del año 1990 se exponen al público para oír reclamaciones en estas oficinas durante un plazo de quince días.

Pasado este plazo, se procederá al cobro como en años anteriores, siendo el plazo en voluntaria hasta el día 15 de marzo de 1991.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villazala, 21 de diciembre de 1991. El Presidente (ilegible).

10774

Núm. 290—1.152 ptas.

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PARAMO

Santa María del Páramo

Se anuncia a los partícipes de esta Comunidad General que en el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio está el padrón general de 1990 a disposición de los mismos en las oficinas de esta Comunidad General, donde se puede comprobar superficie y votos de cada partícipe.

De los datos de los empadronados por cada una de las juntas locales que integran esta Comunidad General se envía una copia a cada vocal con el mismo objeto.

Sobre cualquier error, pueden formularse en el plazo indicado reclamaciones, en las oficinas de esta Comunidad General de lo contrario los datos se hacen firme hasta la publicación del próximo padrón a todos los efectos reglamentarios.

Santa María del Páramo.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Ramón Ferrero Rodríguez.

120

Núm. 291—1.872 ptas.